

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16773 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 10 de junio de 1977 que dictaba instrucciones para la amortización de determinadas plazas de las plantillas de los Cuerpos de Practicantes y Matronas titulares.*

Advertido error en el texto de la Resolución remitida al «Boletín Oficial del Estado» para su inserción, se procede a su rectificación:

«Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1977, página 14862, segunda columna. En el apartado a) del punto segundo, donde dice: «Se llevará a efecto su amortización con fecha 30 de junio próximo, cuando se hallen desempeñados...»; debe decir: «Se llevará a efecto su amortización con fecha 30 de junio próximo, cuando no se hallen desempeñados...».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16774 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se modifica la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

El Decreto 911/1976, de 2 de abril, que modifica la organización de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo sexto, punto tres, crea un Servicio de Gestión Económica, que tendrá a su cargo los trámites de reserva de créditos, fiscalización de adquisiciones, contratación de obras y autorización de gastos de expropiaciones. Con tal motivo es posible prescindir de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, que se encargaba de algunas de estas funciones; además, es conveniente modificar la adscripción de la Sección de Selección Técnica, que dependía del Servicio de Gestión Económica y que es adecuado que dependa directamente de la Subdirección General de Estudios y Planificación Hidráulica.

Por otra parte, el número de expedientes sobre transformación en regadíos y mejora de riegos ha experimentado un fuerte incremento que difícilmente puede atender la actual Sección de Regadíos de la Subdirección General de Proyectos y Obras, por lo que es necesario dividir su carga de trabajo creando una nueva sección de regadíos; esto se puede hacer sin aumento de gasto si al mismo tiempo se amortiza la Sección de Contratación y Asuntos Generales mencionada anteriormente.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Go-

bierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Se suprime la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Subdirección General de Estudios y Planificación a que se refiere el punto 3.3 del artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1972.

2. Se crea una Sección de Regadíos 2, con idénticas funciones a las de la Sección de Regadíos a que hace referencia el punto 4.2 del artículo quinto de la Orden de 28 de abril de 1972, y que en lo sucesivo se denominará Sección de Regadíos 1.

3. El Director general de Obras Hidráulicas distribuirá los asuntos entre ambas Secciones de Regadíos, de acuerdo con las necesidades de cada momento.

Segundo.—La Sección de Selección Técnica a que se refiere el punto 4 del artículo sexto de la Orden de este Ministerio de 11 de mayo de 1976 dependerá directamente del subdirector general de Estudios y Planificación Hidráulica.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1977.

ORTIZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16775 *RESOLUCION de la Dirección General de la Vivienda por la que se delegan en los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda la tramitación y Resolución de los expedientes de expropiación forzosa de viviendas contenido en la Ley 24/1977, de 1 de abril.*

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa de viviendas por incumplimiento de su función social al amparo de lo establecido en la Ley 24/1977, de 1 de abril, se considera conveniente delegar en los Organismos provinciales las facultades que corresponden en la materia a este Centro directivo.

Por ello, esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento requerida en dicho precepto, acuerda:

Se delega a favor de los Delegados provinciales del Departamento las facultades que, en orden al acuerdo, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa de viviendas por incumplimiento de la función social de la propiedad previstos en la Ley 24/1977, de 1 de abril, están atribuidas a esta Dirección General.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.